

EXPEDIENTE MATRICULA	FECHA HORA	ARTICULO	NOMBRE	COD.POS	MUNICIPIO	IMPORTE	
090008778	4366CMB	23/07/2009 7:42:00	16.39 ORMSV	5236696	28400	VILLALBA	175,00
090008424	9665GLT	02/07/2009 20:10:00	03.14 ORMSV	5019723	28400	COLLADO VILLALBA	140,00
090008441	4226DZZ	21/07/2009 8:25:00	11.03 ORMSV	0249475	28400	GALAPAGAR	175,00
090006255	5304GCM	25/06/2009 11:30:00	03.14 ORMSV	X919975	28400	COLLADO VILLALBA	140,00
090006224	9926BFT	20/05/2009 12:58:00	03.14 ORMSV	0335313	28400	VILLALBA	140,00
090006159	M4937YM	30/06/2009	72.3.1 LSV	B847136	28400	COLLADO VILLALBA	210,70
090009426	M4937YM	19/08/2009	72.3.1 LSV	B847136	28400	COLLADO VILLALBA	210,70
090009427	0822FCG	19/08/2009	72.3.1 LSV	0507035	28400	COLLADO VILLALBA	210,70
090009431	M4937YM	19/08/2009	72.3.1 LSV	B847136	28400	COLLADO VILLALBA	210,70
090009437	M4937YM	19/08/2009	72.3.1 LSV	B847136	28400	COLLADO VILLALBA	210,70
090006293	4485FJG	11/06/2009 7:30:00	16.29 ORMSV	X692443	28400	VILLALBA	140,00
090005670	7055CVN	11/06/2009 21:20:00	01.01 ORMSV	5182244	28400	VILLALBA	105,00
090006150	4120DJP	30/06/2009	72.3.1 LSV	0700451	28400	COLLADO VILLALBA	210,70
090008704	M0174XZ	26/07/2009 18:00:00	16.20 ORMSV	X572632	28400	VILLALBA	210,00
090005203	3595DXP	01/06/2009 12:00:00	09.07 ORMSV	0538136	28400	VILLALBA	175,00
090005201	G13690AT	01/06/2009 13:20:00	16.19 ORMSV	X910181	28400	VILLALBA	140,00
090006183	3922FLD	30/06/2009	72.3.1 LSV	B837819	28400	COLLADO VILLALBA	210,70
090008380	0800CWF	19/07/2009 23:15:00	16.10 ORMSV	3353300	28400	VILLALBA	140,00
090008754	3125DVK	04/08/2009 18:03:00	08.04 ORMSV	0537342	28400	VILLALBA	315,00
090008117	2836BRC	11/07/2009 4:55:00	04.02 ORMSV	0787865	28400	VILLALBA	105,00
090006188	M0446TD	30/06/2009	72.3.1 LSV	3132734	28400	COLLADO VILLALBA	210,70
090006203	M9638OW	30/06/2009	72.3.1 LSV	X429790	28400	COLLADO VILLALBA	210,70
090005678	4539GKC	10/06/2009 17:10:00	10.07 ORMSV	1176574	28400	VILLALBA	175,00
090008676	B73WJC	21/07/2009 21:20:00	03.04 ORMS	X716216	28400	VILLALBA	210,00
090004858	8548BYK	28/05/2009 20:00:00	43.2 ORMSV	X328328	28400	VILLALBA	105,00
090006180	2829CHT	30/06/2009	72.3.1 LSV	X426892	28400	COLLADO VILLALBA	210,70
090008191	2649DHW	30/06/2009	72.3.1 LSV	X668541	28400	COLLADO VILLALBA	210,70
090008756	M6187IC	04/08/2009 3:30:00	09.01 ORMSV	0500237	28400	VILLALBA	140,00
090008757	M6187IC	04/08/2009 3:30:00	04.01 ORMSV	0500237	28400	VILLALBA	105,00
090005253	9888DZL	26/05/2009 9:45:00	08.04 ORMSV	X423297	28400	VILLALBA	315,00
090005778	8191FXT	21/06/2009 12:10:00	16.39 ORMSV	X186614	28400	VILLALBA	175,00
090006157	M1356PD	30/06/2009	72.3.1 LSV	0014852	28400	COLLADO VILLALBA	210,70
090006272	4622FBS	24/06/2009 0:40:00	04.02 ORMSV	4601920	28400	VILLALBA	105,00
090005649	M8663YL	14/06/2009 18:20:00	03.14 ORMSV	X392526	28400	VILLALBA	140,00
090008698	C4700BGS	25/07/2009 23:30:00	01.01 ORMSV	X313124	28400	VILLALBA	105,00
090008699	C4700BGS	25/07/2009 23:10:00	08.08 ORMSV	X313124	28400	VILLALBA	42,00
090008414	8196DTW	02/07/2009 13:22:00	16.29 ORMSV	5018162	28400	VILLALBA	140,00
090005693	4149DRC	09/06/2009 13:02:00	16.29 ORMSV	5138569	28400	VILLALBA	140,00
090006160	8837DLP	30/06/2009	72.3.1 LSV	0072268	28400	COLLADO VILLALBA	210,70
090008439	1338CNM	20/07/2009 17:15:00	03.11 ORMSV	X353923	28400	VILLALBA	315,00
090005715	3375BDX	16/06/2009 10:00:00	10.07 ORMSV	X573370	28400	VILLALBA	175,00
090005705	1806FPR	16/06/2009 20:10:00	10.16 ORMSV	X651583	28400	VILLALBA	175,00
090005703	1806FPR	16/06/2009 19:55:00	16.31 ORMSV	X651583	28400	VILLALBA	105,00
090008717	1806FPR	31/07/2009 10:40:00	16.09 ORMSV	X651583	28400	VILLALBA	63,00
090006269	5995DYL	24/06/2009 8:30:00	04.02 ORMSV	0528669	28411	MORALZARZAL	105,00
090004849	3898BFP	29/05/2009 15:45:00	16.39 ORMSV	X108951	28411	MORALZARZAL	105,00
090004838	1531FHY	26/05/2009 10:00:00	16.17 ORMSV	0115849	28430	ALPEDRETE	140,00
090006458	6233BWG	29/06/2009 11:20:00	15.14 ORMSV	5070234	28430	ALPEDRETE	105,00
090008695	BP8144AX	24/07/2009 8:45:00	16.46 ORMSV	X912812	28430	ALPEDRETE	63,00
090006288	7159FRY	22/06/2009 10:00:00	03.14 ORMSV	5085969	28450	COLLADO MEDIANO	140,00
090009423	M0816ZJ	19/08/2009	72.3.1 LSV	X380093	28450	COLLADO MEDIANO	210,70
090009369	1802GCN	11/08/2009 18:55:00	16.09 ORMSV	5010015	28470	CERCEDILLA	63,00
090005300	M03862H	08/06/2009 9:30:00	08.04 ORMSV	5295228	28945	FUENLABRADA	315,00
090005269	6545FSK	09/06/2009 16:05:00	09.07 ORMSV	5295761	28979	SERRANILLOS DEL	175,00
090008196	M1011XS	30/06/2009	72.3.1 LSV	0083275	40424	ESPINAR	210,70
090008193	M1011XS	30/06/2009	72.3.1 LSV	0083275	40424	ESPINAR	210,70
090008176	M1011XS	30/06/2009	72.3.1 LSV	0083275	40424	ESPINAR	210,70
090006225	2221BYP	19/05/2009 9:50:00	43.2 ORMSV	2889686	41005	SEVILLA	105,00

Collado Villalba, a 2 de octubre de 2009.—El alcalde, José Pablo González Durán.

(02/11.810/09)

COLMENAR VIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace constar, para el general conocimiento, que el Pleno municipal, en su sesión celebrada el 29 de octubre de 2009, acordó la aprobación provisional de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones osugerencias que estimen oportunas con sujeción a las reglas que se indican a continuación:

- Plazo de información pública y audiencia, así como de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.
- Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno municipal.

Esta aprobación se elevará automáticamente a definitiva si durante el plazo de información pública no se presentasen reclamaciones.

Colmenar Viejo, a 29 de octubre de 2009.—El concejal-delegado de Hacienda, César de la Serna Moscol.

(03/35.509/09)

GALAPAGAR

CONTRATACIÓN

Don Fernando Arias Moral, tercer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Galapagar.

Hace saber: Que de conformidad con la providencia adoptada por la Tercera Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Galapagar, de fecha 22 de octubre de 2009, y de acuerdo a lo previsto en los artícu-

los 112.3 y 113.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha acordado, de conformidad con la parte dispositiva de dicha providencia:

Primero.—Someter al estudio de viabilidad y el anteproyecto de construcción y explotación de la obra, junto con el informe complementario al anteproyecto sobre la estimación económica de la construcción del tanatorio-crematorio en el cementerio municipal de Galapagar, relativa a la construcción, mediante concesión administrativa, de un tanatorio en el municipio de Galapagar y ampliación del cementerio (expediente 21/09), por el plazo de un mes desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Junto con dichos documentos se somete a información pública la calificación urbanística concedida, así como la declaración de impacto ambiental favorable.

Tras el período de información pública, considerando las alegaciones formuladas y los informes técnicos municipales, se procederá, en su caso, a la aprobación del correspondiente estudio de viabilidad y anteproyecto de conformidad con lo previsto en los artículos 113.1 y 113.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se podrá examinar la referida documentación en las dependencias de la Secretaría Municipal, a la que ha de remitirse la señalada documentación por los Servicios Técnicos, sitas en la plaza de la Constitución, número 1, de Galapagar (Madrid), durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el horario de apertura al público de las dependencias municipales.

Segundo.—El presente acto tiene carácter de acto de trámite, por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabrá recurso alguno. La oposición al presente acto de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar su notificación, en cuyo caso no se podrá imponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Y para conocimiento público se emite el presente anuncio.

En Galapagar, a 22 de octubre de 2009.—El tercer teniente de alcalde, Fernando Arias Moral.

(01/4.143/09)

GETAFE

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2009 acordó aprobar, con carácter inicial, los estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación “Adaro Sur”, de Getafe, cuyo ámbito de actuación es el definido por el Estudio de Detalle de la UE-11, “Sur-Adaro”, del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe (que se adjuntan como anexo), promovido por la mercantil “Fruypaca, Sociedad Anónima”, y abrir un período de información pública durante el plazo de veinte días mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios municipal, todo ello de conformidad con el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Esta publicación se realiza, asimismo, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de notificación de la presente resolución a “Dorvilan, Sociedad Limitada”, y “Salifan, Sociedad Limitada”, dado que, intentada la notificación al domicilio que consta en el expediente, han resultado como desconocidas.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en los Servicios Técnicos Municipales, en las mañanas de los días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, como, asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

ANEXO

ESTATUTOS

TÍTULO I

Generalidades

Artículo 1. *Denominación.*—1. Con la denominación de Entidad Urbanística de Conservación “Sur-Adaro”, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora integrada por todos los propietarios de las parcelas comprendidas en el ámbito definido en el artículo 2 siguiente, a las que se asignan coeficientes de participación en el documento denominado “Determinación de cuotas del proyecto de Entidad Urbanística de Conservación” del que forman parte estos estatutos.

Art. 2. *Ámbito.*—1. El ámbito de la Entidad Urbanística de Conservación es el definido por el Estudio de Detalle redactado en desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-11, “Sur-Adaro”, delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Getafe.

2. En el epígrafe 3.2, “Condiciones particulares”, apartado 3.2.1, “Condiciones de volumen”, se establece la obligatoriedad de constituir una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que mantendrá los viales, espacios libres y equipamientos.

Art. 3. *Naturaleza y régimen legal.*—1. La Entidad tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad legal para el cumplimiento de sus fines desde la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de

la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

2. La Entidad se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos; en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, y demás legislación vigente.

Art. 4. *Domicilio.*—1. El domicilio de la Entidad de Conservación se establece en Getafe, calle Marie Curie, número 17, 28906 Getafe (Madrid).

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la asamblea general, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Art. 5. *Objeto.*—1. La Entidad Urbanística de Conservación tiene por objeto la conservación y el mantenimiento de los espacios de dominio y uso público destinados a zonas verdes y áreas ajardinadas, a equipamientos dotacionales y a red viaria, así como de las infraestructuras y servicios urbanísticos básicos del ámbito de actuación, de acuerdo con lo establecido en la memoria del Estudio de Detalle que desarrolló la Unidad.

2. Quedan expresamente excluidos del marco obligacional de la Entidad el resto de servicios de competencia municipal de prestación obligatoria, tales como suministros y consumo de alumbrado público y energía eléctrica, señalización y ordenación de tráfico, Policía Municipal, etcétera.

3. Para el cumplimiento de su objeto la Entidad deberá:

- a) Velar por el adecuado uso de los bienes y elementos de dominio y uso público comprendidos en el ámbito de la Entidad, garantizando el ejercicio de los derechos y exigiendo el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Entidad.
- b) Crear y atender los servicios comunes de jardinería, mantenimiento, administración, limpieza, seguridad privada, etcétera que se consideren pertinentes, dictando al efecto las adecuadas normas de régimen interior.
- c) Distribuir los gastos comunes entre todos sus miembros, con arreglo a su respectiva cuota de participación, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- d) Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad o terceras personas para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón de su pertenencia a aquella o por acciones u omisiones que afecten a los intereses comunes.
- e) Gestionar y defender los intereses comunes ante cualesquiera organismos o autoridades del Estado, Comunidad Autónoma y municipio, Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción y particulares, con relación a todos los actos jurídicos, contratos, acciones y recursos que sean necesarios.
- f) Colaborar activamente con la Corporación Municipal, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones de la Entidad Urbanística de Conservación.
- g) Atender cualesquiera otras finalidades lícitas relacionadas con su objeto que acuerde la asamblea general.

Art. 6. *Duración.*—La duración de la Entidad Urbanística de Conservación será de diez años, comenzando a actuar desde la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO II

Órgano Urbanístico de Control

Art. 7. *Órgano Urbanístico de Control.*—1. La Entidad actuará bajo el control urbanístico y la tutela del Ayuntamiento de Getafe, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. Un representante del Ayuntamiento formará parte del Consejo Rector de la Entidad.